

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: **043**-2006-00276

Por haber sido presentada en legal forma la petición de terminación por la apoderada judicial de la parte ejecutante, la cual fue coadyuvada por el apoderado de la demandada y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de encontrarse embargado el remanente, póngase a disposición de quien lo solicitó. Ofíciase.

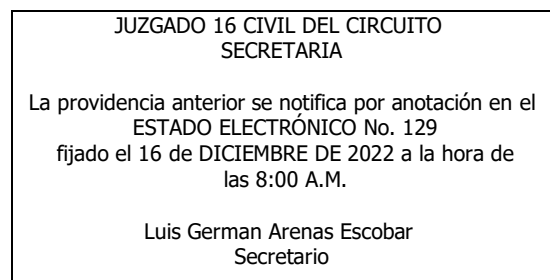
TERCERO: ENTREGAR a la parte demandante el depósito judicial constituido por la suma de \$1'200.000,00, consignado por la demandada María Salome Quiroga Boshell. Por secretaría procédase de conformidad.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas, por así disponerlo los intervinientes.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior. Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ



Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42962bc31feda590438acd1933d06ca1a5f93c2b92ac098e955d86e9159965a9**

Documento generado en 15/12/2022 04:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>